CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOC DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Abril de 1994, reunidos los señores: Marcelo Omar Yuchark, C.I. 8.573.524, domiciliado en Tronador 2825 Dto 4, Despachante de Aduana, nacido el 30/12/64, soltero, argentino; Leandro Luis Girato, D.N.I. 18.036.626, domiciliado en Francisco Beiro 2021 Olivos, Comerciante, nacido el 20/8/66, soltero, argentino y Enzo Javier Sambucetti, D.N.I. 14.123.562, domiciliado en Moreno 5206 San Martín, Comerciante, nacido el 10/9/59, casado, argentino; deciden: **A)** Celebrar el siguiente contrato de **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:**

PRIMERO: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y tendrá por denominación **"OPERADORES INTERNACIONALES S.R.L."**-

SEGUNDO: Su duración es de 99 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.-

TERCERO: Tiene por objeto: Importación y Exportación de mercaderías, despachos aduaneros, asesoramiento en comercio exterior. Transporte de mercaderías. Agente de transporte aduanero. Las tareas que requieran titulo habilitante la sociedad las realizará a traves de los profesionales matriculados en la materia.

CUARTO: El Capital Social es de Pesos 6.000, dividido en igual cantidad de cuotas de Un Peso de valor nominal cada una, las que son totalmente suscriptas por los socios según el siguiente detalle: Marcelo Omar Yuchark 2.000, Leandro Luis Girato 2.000 y Enzo Javier Sambucetti 2.000.

QUINTO: La administración estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no por el término de tres ejercicios. La representación legal y uso de la firma social corresponde a cualesquiera de los gerentes en forma indistinta.

SEXTO: Los gerentes tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento

de no resolverse el primer procedimiento, las cuotas indicadas podrán ser adquiridas en forma proporcional al capital de cada uno de los socios subsistentes, o bien por alguno o algunos de los socios que tenga interés en incrementar su porción del capital, en este caso el resto de los socios deberán dar su acuerdo expresamente. Producida la comunicación en forma fehaciente del socio cedente se deberá efectuar en el término de diez días una asamblea de socios en que deberá resolverse la opción escogida y la aceptación de las condiciones de la cesión. El socio cedente podrá asistir a la reunión pero no podrá votar en las decisiones que se tomen. El plazo para notificar la decisión final y aceptación de las condiciones, al socio que propone la cesión no podrá exceder los treinta días desde que este comunicó a la gerencia el nombre del interesado y el precio de cada cuota. Al vencimiento de este plazo se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. En caso de que la sociedad o los socios impugnen el precio de las cuotas al tiempo de ejercer el derecho de preferencia, se estará a las normas del art. 154 de la ley 19.550.-

DECIMO: a) En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta jurídicamente declarada de algún socio, la sociedad continuará sus operaciones con los socios subsistentes para lo cual deberá reducir el capital social o proceder de acuerdo a los puntos e) o f) del presente artículo. b) A los efectos de fijar el valor de las cuotas del socio fallecido o incapacitado se formulará un balance general especial dentro de los treinta días de conocido el hecho, el que servirá de base para la reducción del capital y fijación del valor patrimonial de las cuotas de socio fallecido o incapacitado. Inmediatamente de confeccionado el balance general especial y dentro del plazo máximo de treinta días se realizará la reunión de los socios que aprobará dicho balance,establecerá el valor patrimonial de las cuotas y aprobará la reducción del capital.El

ciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración.-

DECIMO SEGUNDO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social. b) El importe que se establezca para retribución de gerentes. c) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado.-

DECIMO TERCERO: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la Ley 19.550 la liquidación será practicada por el o los gerentes o por la persona o personas que designen los socios.-

B) Establecer la sede social en la ciudad de Buenos Aires calle **CABILDO 3465 3º C**.

C) Los socios resuelven integrar la cuotas en un 25% en dinero efectivo, obligándose a integrar el resto dentro del plazo de dos años a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de los socios dispondrá el momento en que se completará la integración.-

D) Autorizar en forma individual e indistinta para tramitar la inscripción del presente contrato, en el Registro Público de Comercio, con facultades de aceptar las modificaciones que indique la Inspección General de Justicia, firmando los documentos que fueran necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el art. 149 de la ley 19.550 a cualesquiera de los gerentes y al Señor Horacio Jorge Colimodio C.I.6.748.565.-

E) Designar gerentes a: Marcelo Omar Yuchark, Leandro Luis Girat y Enzo Javier Sambucetti.-S/raspado:Girat-Girat Girat:VALE

Siguen//

COLEGIO DE ESCRIBANOS - CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL

LEY 12.990 RUBRICA

MONICA G. FOVAGLIARO DE RUSSO
"ESCRIBANA"
MAT. 3178

C 003008179

Buenos Aires, **21** de **Abril** de 19**94** En mi carácter de Escribano **titular del Registro 1438**

CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s **firmas** que obra/n en el documento que ligo con esta foja, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a continuación, y de cuyo conocimiento, doy fe. **SAMBUCETTI Enzo Javier, D.N.I. 14.123.562;YUCHARK Marcelo Omar C.I. 8.973.524;GIRAT Leandro Luis D.N.I. 18.036.626.-**

SEGUNDO: Que dicha/s persona/s manifiesta/n actuar **por sí.-**

ESCRIBANA 6. TOVAGLIARO DE PUSSO
"ESCRIBANA"

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA HOJA 1

Tramite	Descripcion	Nro.Tram
00291	CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO	

Nro. correlativo 1590194
Sociedad OPERADORES INTERNACIONALES
Antes:
Inscripto en este Registro bajo el numero 3542 del libro 100 , tomo -
de SRL
escritura/s:
y/o instrumentos privados: 21-4-94

Buenos Aires. 10/05/94

MINISTERIO DE JUSTICIA ☆ INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA ☆

GUILLERMO C. ROJAS
JEFE DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

ACTA NUMERO 1: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco se reunen los tres socios gerentes y unicos integrentes de OPERADORES INTERNACIONALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores MARCELO OMAR YUCHARK, LEANDRO LUIS GIRAT y ENZO JAVIER SAMBUCETTI y de común acuerdo resuelven trasladar la sede social a la Avenida Belgrano número cuatrocientos ochenta y cinco, tercer piso, oficina siete, por razones de mejor ubicación y mayores comodidades para el desempeño de las tareas encaradas por la sociedad. Queda convenido también informar a todas las entidades públicas y privadas que corresponda el traslado dispuesto. No siendo para más se firma de conformidad el presente acta.----------

Firma certificada en el sello de Actuación Notarial número C 003378489 .- CONSTE.- Buenos Aires, 28 de Abril de 1995.-

EZEQUIEL O'DONNELL
Escribano
Mat. 4129

6

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Hoja

Tramite Numero D e s c r i p c i o n
00081 CAMBIO DE DOMICILIO TRAM. PRECALIFICADO

Numero expediente 1590194
Razon social OPERADORES INTERNACIONALES
(antes)
Inscripto en este Registro bajo el numero 3370 del libro 102 , tomo -
de SRL
escritura/s
y/o instrumentos privados 28-2-95/

Buenos Aires, 17/05/95

Pulse simultaneamente "Cambio" e "Imp Pg" para imprimir, luego pulse "Enter".
Contar: *0

<Reempl.:

GUILLERMO C. [redacted]
JEFE DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

DONNELL
4129

COLEGIO DE ESCRIBANOS - CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.990 - FEDERICA

C.003378489

Buenos Aires, 28 de Abril de 1995, En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro 719 de Capital Federal.----------

CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s Firmas.- que obra/n en el documento que ligo con esta foja, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a continuación, y de cuyo conocimiento, doy fe. Marcelo Omar YUCHARK, Titular de la Cédula de Identidad de la Policia Federal 8.973.524, - Leandro Luis GIRAT, Titular del Documento Nacional de Identidad número 18.036.626, Enzo Javier SAMBUCETTI, Titular del Documento Nacional de Identidad número 14.123.562.----------

SEGUNDO: Que dicha/s persona/s manifiesta/n actuar En nombre y representación y en su carácter de Socios Gerente de "OPERADORES INTERNACIONALES S.R.L.", inscripta el 10 de Mayo de 1994, bajo el número 3542, Libro 100 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, carácter que justifican con el contrato social de la misma el cual tengo a la vista y del que surgen amplias facultades para este acto, doy fe.----------

ACTA NUMERO 1: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco se reunen los tres socios gerentes y unicos integrantes de OPERADORES INTERNACIONALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores MARCELO OMAR YUCHARK, LEANDRO LUIS GIRAT y ENZO JAVIER SAMBUCETTI y de común acuerdo resuelven trasladar la sede social a la Avenida Belgrano número cuatrocientos ochenta y cinco, tercer piso, oficina siete, por razones de mejor ubicación y mayores comodidades para el desempeño de las tareas encaradas por la sociedad. Queda convenido también informar a todas las entidades públicas y privadas que corresponda el traslado dispuesto. No siendo para más se firma de conformidad el presente acta.----------

Firma certificada en el sello de Actuación Notarial número C 003378489 .- CONSTE.- Buenos Aires, 28 de Abril de 1995.-

EZEQUIEL O'DONNELL
Escribano
Mat. 4129

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Hoja 1

Tramite Numero D e s c r i p c i o n
00081 CAMBIO DE DOMICILIO TRAM. PRECALIFICADO

Numero expediente 1590194
Razon social OPERADORES INTERNACIONALES
(antes)
Inscripto en este Registro bajo el numero 3370 del libro 102 , tomo -
de SRL
escritura/s
y/o instrumentos privados 28-2-95/

Buenos Aires, 17/05/95

Pulse simultaneamente "Cambio" e "Imp Pg" para imprimir, luego pulse "Enter".
Contar: *0
<Reempl.>

GUILLERMO C. [illegible]
JEFE DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

L. O'DONNELL
Folio no
Lat. 4179

COLEGIO DE ESCRIBANOS - CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA

C 003378489

Buenos Aires, 28 de Abril de 1995, En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro 719 de Capital Federal.----------

CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s Firmas.- que obra/n en el documento que ligo con esta foja, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a continuación, y de cuyo conocimiento, doy fe. Marcelo Omar YUCHARK, Titular de la Cédula de Identidad de la Policia Federal 8.973.524, - Leandro Luis GIRAT, Titular del Documento Nacional de Identidad número 18.036.626, Enzo Javier SAMBUCETTI, Titular del Documento Nacional de Identidad número 14.123.562.----------

SEGUNDO: Que dicha/s persona/s manifiesta/n actuar En nombre y representación y en su carácter de Socios Gerente de "OPERADORES INTERNACIONALES S.R.L.", inscripta el 10 de Mayo de 1994, bajo el número 3542, Libro 100 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, carácter que justifican con el contrato social de la misma el cual tengo a la vista y del que surgen amplias facultades para este acto, doy fe.----------

MINISTERIO DE JUSTICIA - INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA -

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA FOLIO 2

Acta N° 18

En Buenos Aires, a los 5 días del mes de septiembre de 2006, los socios gerentes de Operadores Internacionales S.R.L. que suscriben al pie, manifiestan que, como consecuencia del traslado de las oficinas de la sociedad, corresponde modificar la actual sede social.

Por lo expuesto, se resuelve trasladar la sede social de la Avenida Belgrano 485, Piso 3°, oficina "7", de la Ciudad de Buenos Aires a la Avenida Rivadavia 1367, Piso 1° Dpto. "B", de la Ciudad de Buenos Aires y efectuar las comunicaciones de rigor ante todos los organismos que correspondan.

Asimismo, se autoriza a los Dres. Gustavo Andrés de Jesús, Dolores María Gallo y/o María Agustina Lagos, para que realicen todos los trámites, gestiones y diligencias que fueran necesarios a los efectos de obtener de la Inspección General de Justicia, la inscripción del cambio de sede social, quedando expresamente facultados para firmar y presentar escritos, contestar vistas y desglosar la documentación una vez inscripta.

DECLARACIÓN JURADA

Dolores María Gallo, abogada, inscripta al Tomo 78, Folio 208 de la matrícula que lleva el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, declaro bajo juramento que lo transcripto precedentemente es copia fiel del Acta de Reunión de Gerencia de fecha 5 de septiembre de 2006, que obra en el folio 14 del Libro de Actas de Reunión de Socios N° 1 de OPERADORES INTERNACIONALES S.R.L., rubricado en La Inspección General de Justicia bajo el Número C-9760, el 19 de julio de 1994.

DOLORES M. GALLO
ABOGADA
T°78 F°208

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2006 "A#o de homenaje al Dr. Ramon Carrillo

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Numero Correlativo IGJ: 1590194
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Razon Social:
OPERADORES INTERNACIONALES
(antes):
Numero de Tramite: 329390

C.Tram	Descripcion
00081	CAMBIO DE DOMICILIO TRAM. PRECALIFICADO

y/o instrumentos privados: 5/9/06

Inscripto en este Registro bajo el numero: 653
del libro: 125 , tomo: -
de: SRL
C.C.: 1

Buenos Aires, 22 de Enero de 2007

JORGE MARCELO QUIJADA
COORDINADOR
DEPARTAMENTO REGISTRAL

TO 1852640

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404

T 011852640

Buenos Aires, 24 de Agosto de 2011.-

En mi carácter de escribano Titular del Registro 760 de Capital Federal CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en trece foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

La presente certificación de reproducción se realiza a solicitud de "OPERADORES INTERNACIONALES S.R.L.", para ser presentada ante quien corresponda. Corresponde a Poder Gral. de Administración y Disposición Esc. Nº141 de 2008. Conste.-

MARCA Y TOMO DEL REGISTRO DE ROSARIO
"ESCRIBANA"
MAT. 2609

State of Florida

Department of State

I certify the attached is a true and correct copy of the Articles of Incorporation of OPERADORES MUNDIALES USA, INC., a Florida corporation, filed on April 18, 2001, as shown by the records of this office.

I further certify the document was electronically received under FAX audit number H01000040892. This certificate is issued in accordance with section 15.16, Florida Statutes, and authenticated by the code noted below

The document number of this corporation is P01000039469.

Given under my hand and the
Great Seal of the State of Florida,
at Tallahassee, the Capital, this the
Nineteenth day of April, 2001

Authentication Code: 801A00023018-041901-P01000039469-1/1

CR2EO22 (1-99)

Katherine Harris

Katherine Harris
Secretary of State

FLORIDA DEPARTMENT OF STATE
Katherine Harris
Secretary of State

April 19, 2001

OPERADORES MUNDIALES USA, INC.
7949 NW 21 STREET
MIAMI, FL 33122

The Articles of Incorporation for OPERADORES MUNDIALES USA, INC. were filed on April 18, 2001, and assigned document number P01000039469. Please refer to this number whenever corresponding with this office.

Enclosed is the certification requested. To be official, the certification for a certified copy must be attached to the original document that was electronically submitted and filed under FAX audit number H01000040892.

A corporation annual report/uniform business report will be due this office between January 1 and May 1 of the year following the calendar year of the file date year. A Federal Employer Identification (FEI) number will be required before this report can be filed. Please apply NOW with the Internal Revenue Service by calling 1-800-829-3676 and requesting form SS-4.

Please be aware if the corporate address changes, it is the responsibility of the corporation to notify this office.

Should you have questions regarding corporations, please contact this office at the address given below.

Freida Chesser
Corporate Specialist
New Filings Section
Division of Corporations

Letter Number: 801A00023018

Articles Of Incorporation

OPERADORES MUNDIALES USA, INC.

We, the undersigned, hereby associate together for the purpose of becoming a corporation under the laws of the State of Florida, by and under the provision of the laws of the state, providing for the information liabilities, rights, privileges and immunities of a corporation for profit.

Article I

Name, Address and Agent

The name of this corporation shall be:

OPERADORES MUNDIALES USA, INC.

(hereinafter refered to as the corporation.) Its registered and principle office shall be located at: 7949 NW 21st STREET, MIAMI, FL. 33122

in the County of Dade. Its Registered Agent shall be MARIO CABRIZA, located at 7949 NW 21st STREET MIAMI, FL. 33122

County of Miami-Dade, State of Florida.

Article II

Nature of Business

Section I. The general nature of the business and objects and purpose to be transacted, promoted and carried on are to do any and all things hereinafter mentioned, as fully and to the same extent as natural persons might or could do, viz:

a. To carry on business in the United States or any foreign-country or countries, to buy, sell, import, export, lease, sublease, hold, procure, transport, manufacture, acquire and deal generally, both wholesale and retail, in goods and services of all types, both as principal and agent, in any part of the world.

b. To enter into, make, perform and carryout contracts of every kind and for the lawful purpose with any person, firm, association and/or corporation.

c. To exchange in the currency of foreign countries and the currency of the United States.

d. To issue bonds, debentures, and/or obligations of the company from time to time, for the objects and purposes of the company, and to secure the same by mortgage pledge, deed or _____ trust, or otherwise.

e. To purchase, hold and reissue the shares of its capital stock; and to subscribe to purchase, or otherwise acquire, or to guarantee, or to become surety in respect to the stock, bonds or other securities and obligations of the company and other companies.

f. To do all such acts or things as they are incident or conductive to the premises, and to do all and everything necesary, suitable, convenient, or the proper for the accomplishement of any of the purposes of attainment of any of the objectives herein enumerated or incidental to the powers herein named, or which shall at any time appear conductive or expedient for the protection or benefit of the corporation.

g. No recitation or declaration of special powers or purposes herein enumerated shall be deemed to be exclusive, but all lawful powers contained in the laws of the State of Florida, now or in the future, to be enacted hereby included in and made a part thereof by reference.

h. In general, to carry on any incidental business in connection with the foregoing, whether manufacturing or otherwwise and to have and excercise all the powers conferred by the laws of the State of Florida upon the corporations of this character

i. NONE

Article III

Capital Stock

The capital stock of the corporation shall consist of:

a. **ONE HUNDRED** (100) shares of $1.00 per value. For incorporation purposes, each share will have a nominal value set at **ONE DOLLAR** ($1.00) per share as consideration.

b. Said shares of common stock to have par value. All shares to be issued fully paid and non-assessable. The capital stock of this Corporation may be paid in lawful money of the United States or in property labor or services at a fair and just valuation to be fixed by the stockholders or by the board of Directors. Said determination of just value fixed by the Board of Directors is to be conclusive proof of said value.

c. All of the common stock is to have one vote per share in the control of the management of the corporation.

d. The holders of these shares of common stock are to have pre-emptive rights in the purchase of subsequent issues of stock.

e. In the event any shareholder be unable to attend a shareholder's meeting, the shareholder may vote his share or shares by proxy, one share representing one vote.

Article IV

Initial Capital

The amount of capital with which the corporation shall begin business shall be no less than **ONE HUNDRED DOLLARS** ($100.00)

Article V

Terms of Existence

The corporation shall have perpetual existence

Article VI-Board of Directors

The Board of Directors shall consist of no less than ONE (1) persons.

Article VII

Initial Directors and Officers

The name and addresses of the first Board of Directors who, subject to the provisions of these Articles of Incorporation, the By-laws and the Act of Legislature approved June 1, 1925, and the acts amendatory thereto, shall hold office for the first year of the corporation's existence, or until their successors are elected and shall have qualified, are the following:

Title	Name:	Address:
DIRECTOR	MARIO CABRIZA	600 NE 36th STREET SUITE 602 MIAMI, FL. 33137

Article VIII

Subscribers

The names and addresses of each subscriber to these Articles of Incorporation and the number of shares which each agrees to take are as follows:

Name & Title	Address	Shares

Article IX

By-Laws

The regulations of the business and the conduct of the affairs of the corporation and the provision creating and limiting the powers of the corporation, the directors and the stockholders, or any class of stockholders of the corporation, shall be controlled by the By-Laws which shall be adopted by the stockholders of the corporation as soon as practicable after the corporation shall be formed, which said By-Laws may, from time to time and whenever necessary, be amended by the Board of Directors of the corporation.

IN WITNESS, WHEREOF, the undersigned have signed these Articles of Incorporation at HIALEAH, Miami-Dade County, Florida, for the uses and purposes aforesaid.

President

Vice-President

Secretary

Treasurer

Incorporator

Name: MARIO CABRIZA

Address: 600 NE 36th STREET, SUITE 602

MIAMI, FL. 33137

CERTIFICATE DESIGNATING PLACE OF BUSINESS OR DOMICILE FOR THE SERVICE OR PROCESS WITHIN THIS STATE, NAMING AGENT UPON WHOM PROCESS MAY BE SERVED.

H01000040892 1

In pursuance of Chapter 48.091, Florida Statues, the following is submitted, in compliance with said Act.

First: That OPERADORES MUNDIALES USA, INC.

desiring to organize under Laws of the States of FLORIDA, with its principal office, as indicated in the articles of Incorporation at 7949 NW 21st STRETT

MIAMI, FL. 33122

County of MIAMI DADE State of Florida, Has named: MARIO CABRIZA

located at 7949 NW 21st STREET

MIAMI, FL. 33122

(Street address and number of Building)

City of MIAMI DADE, County of FLORIDA

State of Florida, as its agent to accept service of process within this state.

ACKNOWLEDGEMENT.-Must be signed by designated agent. Having been named to accept service of process from the above-stated Corporation, at place designated in this certificate, I hereby am familiar with and accept the duties and responsibilities as registered agent for said corporation.

By: ⊗

Resident Agent

H01000040892 1

Articles of Amendment
To The
Articles Of Incorporation
of

OPERADORES MUNDIALES USA, INC.

(Present Name)

Pursuant to the provisions of section, Florida Statues, this Florida profit corporation adopts the following articles of amendment to its articles of incorporation:

FIRST: Amendment(s) adopted: (inducate article number(s) being amended, added, or deleted)

ARTICLE VII

Title	Name:	Address:
DELETED:		
DIRECTOR	MARIO CABRIZA	600 NE 36th. STREET SUITE 602 MIAMI, FL 33137
ADDED:		
PRESIDENT	LEANDRO LUIS GIRAT	FRANCISCO BEIRO 21CP 1636 Olivos, Buenos Aires ARGENTINA
VICE-PRES.	MARCELO YUCHARK	Tronador 2825 Dto.4 CP 1425 Ciudad Autonoma de Buenos Aires, ARGENTINA
TREASURER-SEC	ENZO JAVIER SAMBUCETTI	Marsella 2450 CP 1425 Ciudad Autonoma Buenos Aire ARGENTIN

Second: If an amendment provides for an exchange, reclassification, or cancellation of issued shares, provisions for implementing the amendment if not contained in the amendment itself, are as follows:

NONE

Third: The date of each amendment's adoption: OCTOBER 20, 2002

Fourth: Adoption of the Amendment(s)(check one)

[X] The amendment(s) was/were approved by the shareholders. The number of votes cast for the amendment(s) was/were sufficient for approval.

[] The amendment(s) was/were approved by the shareholders through the voting groups. *The following statement must be separartely provided for each voting hroup entitled to vote separately on the amendment(s):*

"The number of votes cast for the amendment(s) was/were sufficient for approval by _____."

(voting group)

[] The amendment(s) was/were adopted by the board of directors without shareholder action and shareholder action was not required.

[] The amendment(s) was/were adopted by the incoporators without shareholder action and shareholder action was not required.

Signed this day 17th of December, 2002.

Signature _____

(By the Chairman or Vice Chairman of the Board of Directors, President or other officer if adopted by the shareholders)

OR

(By a director if adopted by the directors)

OR

(By an incorporator if adopted by the incorporators)

LEANDRO LUIS GIRAT

Type or Printed Name

PRESIDENT

Title

State of Florida

Department of State

I certify the attached is a true and correct copy of the Articles of Organization of OM USA, LLC, a limited liability company organized under the laws of the state of Florida, filed on June 20, 2006, as shown by the records of this office.

I futher certify the document was electronically received under FAX audit number H06000161946. This certificate is issued in accordance with section 15.16, Florida Statutes, and authenticated by the code noted below

The document number of this limited liability company is L06000062866.

Authentication Code: 706A00041532-062106-L06000062866-1/1

Given under my hand and the
Great Seal of the State of Florida,
at Tallahassee, the Capital, this the
Twenty-first day of June, 2006

Sue M. Cobb

Sue M. Cobb
Secretary of State

FLORIDA DEPARTMENT OF STATE
Division of Corporations

June 21, 2006

OM USA, LLC
2025 NW 102ND AVE #111
MIAMI, FL 33178

The Articles of Organization for OM USA, LLC were filed on June 20, 2006, and assigned document number L06000062866. Please refer to this number whenever corresponding with this office.

In accordance with section 608.406(2), F.S., the name of this limited liability company is filed with the Department of State for public notice only and is granted without regard to any other name recorded with the Division of Corporations.

The certification you requested is enclosed. To be official, the certification for a certified copy must be attached to the original document number that was electronically submitted and filed under FAX audit number H06000161946.

A limited liability annual report/uniform business report will be due this office between January 1 and May 1 of the year following the calendar year of the file date. A Federal Employer Identification (FEI) number may be required before this report can be filed. Please apply NOW with the Internal Revenue Service by calling 1-800-829-3676 and requesting form SS-4.

Please be aware if the limited liability company address changes, it is the responsibility of the limited liability to notify this office.

Should you have any questions regarding this matter, please contact this office at the address given below.

Marsha Thomas
Document Specialist
Registration/Qualification Section
Division of Corporations Letter Number: 706A00041532

Articles of Organization
OF
OM USA, LLC

These Articles of Organization are made for the purpose of organizing a Florida Limited Liability Company under the Florida Limited Liability Company Act (Florida Statues Chapter 608).

Article I-Name

The name of this limited liability company is: **OM USA, LLC**

Article II-Address

The mailing address and street address of the Company's principal office is:

2025 NW 102nd Ave #111
Miami, FL 33178

Article III-Registered Agent and Office

The name of the Company's initial registered agent is Elvis Garcia. The street address of the Company's initial registered agent is:

2025 NW 102nd Ave #111
Miami, FL 33178

Article IV-Management

The Limited Liability Company is to be managed by one manager or more managers and is, therefore a member-managed company.

The names and addresses of the member-managers of the company shall be:

NAME	ADDRESS
LEANDRO L GIRAT MGRM	FRANCISCO BEIRO 21 CP 1636 CLIVOS, BUENOS AIRES, ARG.
MARCELO YUCHARK MGRM	TRONADOR 2825 DTO. 4 CP 1425 BUENOS AIRES, ARGENTINA
ENZO J. SAMBUCETTI MGRM	MARSETIA 2450 CP 1425 BUENOS AIRES, ARGENTINA

Article V-Member

The Limited Liability Company is to have one or more members.

The names and addresses of the members of the company shall be:

NAME	ADDRESS
LEANDRO L GIRAT MGRM	FRANCISCO BEIRO 21 CP 1636 CLIVOS, BUENOS AIRES, ARG.
MARCELO YUCHARK MGRM	TRONADOR 2825 DTO. 4 CP 1425 BUENOS AIRES, ARGENTINA
ENZO J. SAMBUCETTI MGRM	MARSETIA 2450 CP 1425 BUENOS AIRES, ARGENTINA

The undersigned Incorporator has executed these Articles of Organization effective as of the 19th day of June, 2006.

Elvis Garcia

Acceptance of Registered Agent

Having been named as registered agent and to accept service of process for. at the place designated in its Articles of Organization, I hereby accept the appointment as registered agent and agree to act in this capacity. I further agree to comply with the provisions of all statues relating to the proper and complete performence of my duties, and I am familiar with and accept the obligations of my position as registered agent as provided for in Chapter 608, F.S.

Dated this 19th day of June, 2006.

Elvis Garcia

5

CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOC DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Diciembre de 1996, reunidos los señores: **Marcelo Omar Yuchark**, C.I. 8.973.524, domiciliado en Tronador 2825 Dto 4, Despachante de Aduana, nacido el 30/12/64, casado, argentino; **Leandro Luis Giarat** D.N.I. 18.036.626, domiciliado en Francisco Beiro 2021 Olivos, Comerciante, nacido el 20/8/66, casado, argentino y **Enzo Javier Sambucetti**, D.N.I. 14.123.562, domiciliado en Moreno 5206 San Martín, Comerciante, nacido el 10/9/59, casado, argentino; deciden: A) Celebrar el siguiente contrato de **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**:

PRIMERO: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y tendrá por denominación "**OPERADORES MUNDIALES S.R.L.**"-

SEGUNDO: Su duración es de 99 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.-

TERCERO: Tiene por objeto: Agentes de carga nacional e internacional; agentes marítimos aereos y terrestres; Agentes de transporte aduanero. Depósito y almacenamiento de mercaderías de terceros o propias. Importación y exportación de mercaderías. Despachos aduaneros. Asesoramiento en comercio exterior. Las tareas que requieran titulo habilitante la sociedad las realizará a traves de los profesionales matriculados en la materia.

CUARTO: El Capital Social es de **Pesos 15.000,** dividido en igual cantidad de cuotas de Un Peso de valor nominal cada una, las que son totalmente suscriptas por los socios según el siguiente detalle: Marcelo Omar Yuchark 5.000, Leandro Luis Giarat 5.000 y Enzo Javier Sambucetti 5.000.

QUINTO: La administración estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no por el término de tres ejercicios. La representación legal y uso de la firma social corresponde a cualesquiera de los gerentes en forma indistinta.

SEXTO: Los gerentes tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los arts. 1881 del Código Civil y 9° del Dec. Ley 5965/63.

Depositarán en garantía de sus funciones Un Mil Pesos en la caja de la sociedad, o su equivalente en títulos valores públicos.-

SEPTIMO: Las resoluciones sociales que requieran la presencia de los socios se adoptarán por asamblea, así como la venta o transferencia parcial o total del fondo de comercio. Las asambleas que tengan por objeto modificar el contrato social deben resolverse por mayoría absoluta de votos, con excepción de los casos previstos en los artículos 9° y 10° que se rigen de acuerdo al texto de los mismos . El derecho de receso se rige por lo dispuesto en el art. 245 de la ley 19.550/22.903. Las resoluciones que no conciernen a la modificación del contrato, la designación de gerentes y síndicos en su caso, se adoptarán por mayoría de capital presente en la asamblea.-

OCTAVO: Toda comunicación o citación a los socios debe dirigirse al domicilio expresado en el instrumento de constitución, o al que se haya notificado fehacientemente a la gerencia, pudiendo además optar por publicar bajo las condiciones del art 237 en el Boletín Oficial.

NOVENO: Las cuotas sociales podrán ser transmitidas a terceros o entre socios, siempre que cuenten con unanimidad de los socios, con exclusión del interesado en la cesión. La cesión debe ser tratada en una asamblea convocada a tales efectos. El socio que deseare efectuar la transferencia parcial o total de sus cuotas deberá comunicarlo en forma fehaciente a los gerentes en la sede legal de la sociedad, indicando el nombre del cesionario, el precio de venta y condiciones de pago que pretenda por cada cuota. La sociedad en primer término tendrá opción de compra de la cuotas ofrecidas en cesión, ya sea que las adquiera con utilidades o reservas de libre disposición o mediante la reducción del capital social. En caso de no resolverse el primer procedimiento, las cuotas indicadas podrán ser adquiridas en forma proporcional al capital de cada uno de los socios subsistentes, o bien por alguno o algunos de los socios que tenga interés en incrementar su porción del capital, en este caso el resto de los socios deberán dar su acuerdo expresamente. Producida la comunicación en forma fehaciente del socio

cedente se deberá efectuar en el término de diez días una asamblea de socios en que deberá resolverse la opción escogida y la aceptación de las condiciones de la cesión. El socio cedente podrá asistir a la reunión pero no podrá votar en las decisiones que se tomen. El plazo para notificar la decisión final y aceptación de las condiciones, al socio que propone la cesión no podrá exceder los treinta días desde que este comunicó a la gerencia el nombre del interesado y el precio de cada cuota. Al vencimiento de este plazo se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. En caso de que la sociedad o los socios impugnen el precio de las cuotas al tiempo de ejercer el derecho de preferencia, se estará a las normas del art. 154 de la ley 19.550.-

DECIMO: a) En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta jurídicamente declarada de algún socio, la sociedad continuará sus operaciones con los socios subsistentes para lo cual deberá reducir el capital social o proceder de acuerdo a los puntos e) o f) del presente artículo. b) A los efectos de fijar el valor de las cuotas del socio fallecido o incapacitado se formulará un balance general especial dentro de los treinta días de conocido el hecho, el que servirá de base para la reducción del capital y fijación del valor patrimonial de las cuotas de socio fallecido o incapacitado. Inmediatamente de confeccionado el balance general especial y dentro del plazo máximo de treinta días se realizará la reunión de los socios que aprobará dicho balance,establecerá el valor patrimonial de las cuotas y aprobará la reducción del capital.El balance deberá ajustarse a las normas de actualización que rijan al momento y que emanen del organismo profesional de ciencias económicas de la Capital Federal y organismo público que corresponda. El valor final a reintegrar se compondrá del valor patrimonial actualizado de la cuota sumando a ello el valor llave según se indica en el punto c), más los saldos acreedores que pudiera tener a su favor el socio saliente por cualquier concepto, menos los saldos deudores que registrara el mismo por cualquier causa. El saldo total resultante se pondrá a disposición del representante legal del socio fallecido o incapacitado una vez

acreditada la correspondiente personería. c) El valor llave del fondo de comercio queda establecido en dos veces el promedio de las utilidades netas obtenidas en los últimos cinco años, o los que hubiera desde el inicio de operaciones. d) La participación del socio saliente le será abonada en doce cuotas trimestrales iguales, consecutivas, ajustadas por el índice de precios mayoristas elaborado por el organismo público respectivo. La primera cuota debe ser abonada en el momento que se resuelva la reducción del capital. e) Si se estimase más conveniente para los intereses sociales los socios subsistentes podrán optar por adquirir a prorrata de sus respectivos capitales, o bien por alguno o algunos de los socios que tenga interés en incrementar su porción del capital, en este caso el resto de los socios deberán dar su acuerdo expresamente. En todos los casos deberán observarse las condiciones y plazos establecidos en los puntos b), c) y d) del presente artículo. f) En caso de fallecimiento de alguno de los socios puede optarse también por incorporar a los herederos del socio fallecido, en cuyo caso unificarán la representación en un todo de acuerdo con el art. 155 de la ley 19.550/22.903. Para la aplicación de este procedimiento se requiere el consentimiento unánime de todos los socios subsistentes.-

DECIMO PRIMERO: El ejercicio social cierra el 31 de Octubre de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración.-

DECIMO SEGUNDO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social. b) El importe que se establezca para retribución de gerentes. c) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado

DECIMO TERCERO: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la Ley 19.550 la liquidación será practicada por el o los gerentes o por la persona o personas que designen los socios.-

B) Establecer la sede social en la ciudad de Buenos Aires calle **Avda**

BELGRANO 485 5° Unidad 12 CAPITAL FEDERAL.

C) Los socios resuelven integrar la cuotas en un 25% en dinero efectivo, obligándose a integrar el resto dentro del plazo de dos años a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de los socios dispondrá el momento en que se completará la integración.-

D) Autorizar en forma individual e indistinta para tramitar la inscripción del presente contrato, en el Registro Público de Comercio, con facultades de aceptar las modificaciones que indique la Inspección General de Justicia, firmando los documentos que fueran necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el art. 149 de la ley 19.550 a cualesquiera de los gerentes y al Señor Horacio Jorge Colimodio C.I.6.748.565.-

E) Designar gerentes a: **Marcelo Omar Yuchark, Leandro Luis Giarat y Enzo Javier Sambucetti.** S/raspado:26-Girat:VALE

Firmas certificadas en foja de actuación notarial N° C004540418.-
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1996.-

LUCIA DER TOROSSIAN
ESCRIBANA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.990 RUBRICA

C 004540418

8

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1996 , En mi carácter de Escribano titular del Registro 1438

CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s firmas que obra/n en el documento que ligo con esta foja, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a continuación, y de cuyo conocimiento, doy fe. Marcelo Omar YUCHARK, Cédula de Identidad Nº 8.973.524; Leandro Luis GIRAT, Documento Nacional de Identidad 18.036.626; Enzo Javier SAMBUCETTI, Documento Nacional de Identidad 14.123.562.-

SEGUNDO: Que dicha/s persona/s manifiesta/n actuar por sí.-

C 004540418

TERCERO: Que el/los requerimiento/s respectivo/s queda/n formalizado/s simultáneamente, por medio de Acta N° 138.-Libro de Requerimientos n° 6.-

LUCIA IDER TOROSSIAN
ESCRIBANA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Tramite Numero D e s c r i p c i o n
00291 CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

Numero expediente 1629566
Razon social OPERADORES MUNDIALES
(antes)
Inscripto en este Registro bajo el numero 342 del libro 106 , tomo -
de SRL
escritura/s
y/o instrumentos privados 26/12/96-

Buenos Aires, 14/01/97

Contar: *0

<Reempl.>

GUILLERMO G. ROJAS
JEFE DPTO. REGISTRO
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Acta N° 17

En Buenos Aires, a los 5 días del mes de septiembre de 2006, los socios gerentes de Operadores Mundiales S.R.L. que suscriben al pie, manifiestan que, como consecuencia del traslado de las oficinas de la sociedad, corresponde modificar la actual sede social.

Por lo expuesto, se resuelve trasladar la sede social de la Avenida Belgrano 485, Piso 5°, de la Ciudad de Buenos Aires a la Avenida Rivadavia 1367, Piso 1° Dpto. "B", de la Ciudad de Buenos Aires y efectuar las comunicaciones de rigor ante todos los organismos que correspondan.

Asimismo, se autoriza a los Dres. Gustavo Andrés de Jesús, Dolores María Gallo y/o María Agustina Lagos, para que realicen todos los trámites, gestiones y diligencias que fueran necesarios a los efectos de obtener de la Inspección General de Justicia, la inscripción del cambio de sede social, quedando expresamente facultados para firmar y presentar escritos, contestar vistas y desglosar la documentación una vez inscripta.

DECLARACIÓN JURADA

Dolores María Gallo, abogada, inscripta al Tomo 78, Folio 208 de la matrícula que lleva el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, declaro bajo juramento que lo transcripto precedentemente es copia fiel del Acta de Reunión de Gerencia de fecha 5 de septiembre de 2006, que obra en los folios 13 y 14 del Libro de Actas de Reunión de Socios N° 1 de OPERADORES MUNDIALES S.R.L., rubricado en La Inspección General de Justicia bajo el Número 1739, el 17 de marzo de 1997.

DOLORES M. GALLO
ABOGADA
T°78 F°208

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2006 - Año de homenaje al Dr. Ramon Carrillo

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Numero Correlativo IGJ: 1629566
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Razon Social:
OPERADORES MUNDIALES
(antes):
Numero de Tramite: 329391

C.Tram	Descripcion
00081	CAMBIO DE DOMICILIO TRAM. PRECALIFICADO

y/o instrumentos privados: 05/09/2006.-

Inscripto en este Registro bajo el numero: 405
del libro: 125 , tomo: -
de: SRL
C.C.: 1

Buenos Aires, 12 de Enero de 2007

JORGE MARCELO QUIJADA
COORDINADOR
DEPARTAMENTO REGISTRAL

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

N 00605211

FOLIO 199. PRIMERA COPIA. ESTATUTO SOCIAL DE "RMI ARGENTINA S.A.".----------

ESCRITURA NUMERO SETENTA Y DOS. En Buenos Aires el día cuatro de abril del año dos mil seis, ante mi, Escribano Autorizante, comparecen los señores **Gustavo Andrés de JESUS**, argentino, nacido el 2 de noviembre de 1957, Documento Nacional de Identidad número 13.792.293, C.U.I.T. 20-13792293-3, casado, abogado, domiciliado en la calle Marconi 953, Olivos, Provincia de Buenos Aires, quien concurre al acto en nombre y representación y en su carácter de **APODERADO** de la sociedad constituida según las leyes de los Paises Bajos, denominada **"R.M.I. INTERCONTINENTAL B. V.",** CDI 30-70956168-1, con domicilio en esta ciudad, en la Avenida Belgrano 485, 5º piso, cuya personería justificaré al final de la presente y **Marcelo Omar YUCHARK**, argentino, nacido el 30 de diciembre de 1964, documento nacional de identidad número 17.286.235, C.U.I.T. 20-17286235-8, casado, despachante de aduana, domiciliado en la Autopista Buenos Aires - La Plata, kilómetro 33,5, Barrio Abril, quien concurre al acto por si y nombre y representación y en su carácter de **SOCIO GERENTE** de la sociedad denominada **"OPERADORES MUNDIALES S.R.L.",** C.U.I.T. 30-68838683-3, con domicilio en esta ciudad, en la Avenida Belgrano 485, 5º, cuya personería justificaré al final de la presente. Los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe, quienes por la representación invocada que manifiestan permanece vigente, dicen: **I. ESTATUTO**.- Que sus representadas "R.M. I. INTERCONTINENTAL B.V." y "OPERADORES MUNDIALES S.R.L.", han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: **ARTÍCULO PRIMERO:** La sociedad se denomina "R.M.I. ARGENTINA S.A."

y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. La sociedad podrá establecer toda clase de agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO:** La duración de la sociedad será de noventa y nueva años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser extendido por resolución de la asamblea de accionistas. **ARTÍCULO TERCERO:** Tiene por objeto la realización, por su cuenta o asociada a terceros, de las siguientes actividades: transporte de carga nacional e internacional, ya sea directamente o como agente; agente marítimo aéreo y terrestre; agente de transporte aduanero; depósito y almacenamiento de mercaderías de terceros o propias; importación y exportación de mercaderías; despachos aduaneros, asesoramiento en comercio exterior; operación y comercialización de "Tank Container" y "Flexitank"; operador logístico de mercaderías. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. **ARTÍCULO CUARTO:** El capital social de la compañía se establece en PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000), representado por veinte mil cuatrocientas (20.400) acciones ordinarias clase "A" y diecinueve mil seiscientas (19.600) acciones ordinarias clase "B". **ARTÍCULO QUINTO:** Las acciones serán escriturales, ordinarias o preferidas. Estas últimas darán derecho a un dividendo de pago preferente que podrá ser acumulativo o no de acuerdo a sus condiciones de emisión. También se les podrá otorgar una participación adicional sobre las utilidades de la sociedad. Cada acción ordinaria será de un peso valor nominal cada una y da derecho a un voto. **ARTÍCULO SEXTO:** El derecho de los accionistas para transferir

sus acciones a terceros por cualquier causa, título o modo está limitado por el derecho de preferencia de los otros accionistas de adquirir dichas acciones de acuerdo al siguiente procedimiento: (i) El accionista que desee transferir sus acciones (el "Accionista Transfirente") debe notificar por medio fehaciente a los otros accionistas su intención de transferir las acciones a un tercero, indicando el nombre de este último y las condiciones de la operación, particularmente el precio y condiciones de pago (la "Notificación del Accionista Transfirente"); (ii) Los demás accionistas tendrán el derecho de adquirir dichas acciones a prorrata de sus participaciones en el capital social (el "Derecho de Preferencia"); (iii) Si algún accionista no ejerciera su Derecho de Preferencia, el porcentaje al que tenía derecho de adquirir dicho accionista podrá ser adquirido por los restantes accionistas, quienes tendrán derecho a adquirir dicho porcentaje adicional a prorrata de su participación en el capital social (el "Derecho de Acrecer"). A tales efectos, los restantes accionistas deberán comunicar al Accionista Transfirente por medio fehaciente dentro de los treinta (30) días de recibida la Notificación del Accionista Transfirente (el "Plazo para Responder"), su intención de ejercer el Derecho de Preferencia y el Derecho de Acrecer para el caso que algún accionista decidiera no ejercer su Derecho de Preferencia; (iv) Vencido el Plazo para Responder, se considerará que el o los accionistas que no hubiesen comunicado por medio fehaciente su decisión, han renunciado a la facultad de ejercer el Derecho de Preferencia y el Derecho de Acrecer; (v) la transferencia de las acciones del Accionista Transfirente a los restantes accionistas y/o al tercero deberá concretarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días de vencido el Plazo para Responder. Si dicha transferencia no se concretase dentro del referido

plazo de cuarenta y cinco (45) días, entonces el Accionista Transfirente deberá repetir desde el inicio el procedimiento establecido en este artículo para poder transferir válidamente sus acciones; (vi) será nula y sin ningún efecto frente a la sociedad cualquier transferencia de acciones que se concrete sin seguir el procedimiento previsto en el presente artículo y el directorio no anotará en el libro de registro de acciones escriturales cualquier transferencia efectuada en violación a dicho procedimiento; (vii) No estarán sujetas a la restricción prevista en este artículo las transferencias de acciones entre accionistas de una misma clase de acciones ni a sociedades controlantes del o controladas por el accionista que desea transferir sus acciones, bastando frente a la sociedad la simple comunicación prevista en el artículo 215 de la ley 19.550. La restricción para la libre transferencia de acciones establecida en este artículo será anotada en el libro de registro acciones escriturales de la sociedad. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** En caso de mora en la integración del capital suscripto, se producirá la caducidad de los derechos de las acciones en mora de conformidad con lo previsto en el artículo 193 de la ley 19.550, previo a lo cual la sociedad deberá intimar al accionista moroso a integrar el saldo impago dentro de un plazo de treinta (30) días. **ARTÍCULO OCTAVO:** La sociedad será administrada por un directorio compuesto por cinco (5) miembros, de los cuales tres (3) serán designados por los accionistas titulares de acciones clase "A" y dos (2) serán designados por los accionistas titulares de acciones clase "B". Cada clase de acciones designará como mínimo un director suplente. Los directores serán designados por un ejercicio. Los directores suplentes solo podrán reemplazar a un director titular de la misma clase de acciones en caso de ausencia, vacancia, enfermedad, falle-

cimiento o cualquier otra razón que impida al director titular ejercer su cargo de manera temporal o definitiva. En el caso que en una asamblea de accionistas convocada para elegir directores, no asistiese ningún accionista de una de las clases o por cualquier razón no designaren los directores que les corresponde, los directores designados por la categoría de acciones en cuestión cuyo mandato haya terminado, continuarán en el cargo hasta que los accionistas integrantes de la clase elijan a quienes habrán de sustituirlos en una asamblea especial convocada al efecto. En cualquier supuesto de existir una vacante, el reemplazante será designado por una asamblea general de todos los accionistas, convocados especialmente al efecto, en la cual todos los accionistas integrarán una sola clase. En el caso en que una clase de acciones sea de propiedad de más de un accionista, la elección de los directores a que tiene derecho tal grupo accionario tendrá lugar en asamblea especial en la que todos los accionistas presentes de dicho grupo con derecho a voto tendrán derecho a participar y votar; de arribarse a un empate, se procederá a efectuar una nueva votación hasta que algún candidato obtenga la mayoría. En su defecto, continuarán en el cargo los directores cuyo mandato haya terminado hasta que se efectúe el nuevo nombramiento; en caso de vacancia el reemplazante será designado por una asamblea general de todos los accionistas, convocados especialmente al efecto, en la cual todos los accionistas integrarán una sola clase. La asamblea especial se regirá en cuanto a quórum y mayoría por el artículo 250 de la ley Nº 19.550. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros

y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. **ARTÍCULO NOVENO:** De conformidad con el artículo 256 de la ley 19.550, los directores deben dar una garantía de diez mil pesos ($ 10.000) cada uno, la que podrá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la sociedad, cuyo costo deberá ser soportado por cada director. La garantía no podrá constituirse mediante ingreso directo de fondos a la caja social. **ARTÍCULO DIEZ:** El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9o. del Decreto Ley 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales -inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente o al vicepresidente del Directorio. **ARTÍCULO ONCE:** La sociedad prescinde de la sindicatura de conformidad con el artículo 284 de la ley 19.550. Si la sociedad quedara encuadrada en el inciso 2º del artículo 299 de dicha ley, la sociedad designará un síndico titular y uno suplente. **ARTÍCULO DOCE:** Las asambleas serán citadas en la forma establecida por el artículo 237 de la ley

No. 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La primera y segunda convocatoria a asamblea podrá efectuarse simultáneamente, en cuyo caso ambas asambleas podrán celebrarse el mismo día con un intervalo no inferior a una hora entre ellas. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley No. 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto para la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, que se reunirá válidamente con el sesenta por ciento (60%) de las acciones con derecho a voto. **ARTÍCULO TRECE:** El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esta fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio de su sanción. **ARTÍCULO CATORCE:** La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico, en su caso. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias

indicadas en el artículo anterior. **II. SUSCRIPCION DE ACCIONES**.- El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: a) R.M.I. INTERCONTINENTAL B.V. suscribe veinte mil cuatrocientas (20.400) acciones ordinarias escriturales clase A por un total de capital de $ 20.400. b) OPERADORES MUNDIALES S.R.L. suscribe diecinueve mil seiscientas (19.600) acciones ordinarias escriturales clase B por un total de capital de $ 19.600. Los socios integran el veinticinco por ciento y el saldo dentro de los dos años. **III. DIRECTORIO**.- Se designa para integrar el directorio: Presidente: Peter Scholten, (por la clase A de acciones). Vicepresidente: Marcelo Omar Yuchark, (por la clase A de acciones). Directores titulares: Cornelis Christiaan De Rijke (por la clase A de acciones) y Leandro Luis Girat (por la clase B de acciones) y Enzo Javier Sambucetti, (por la clase B de acciones). Directores suplentes: Rubén Jorge Yuchark, (por la clase B de acciones) y Daniel Alberto Kohut, (por la clase A de acciones). **IV. INSCRIPCION**.- Se autoriza a Gustavo Andrés de Jesús, Viviana Mónica Di Giacomo y Julián Alfredo Novaro Hueyo, para que en forma indistinta puedan aceptar o proponer modificaciones a la presente, realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, incluyendo la facultad de efectuar publicaciones y depositar y retirar en la forma que lo consideren más conveniente los fondos depositados en el Banco oficial conforme lo estipulado en el articulo 187 de la ley 19.550. **V. ACEPTACION DE CARGOS Y DOMICILIO ESPECIAL**.- Presente al acto los señores **Leandro Luis GIRAT**, argentino, nacido el 20 de agosto de 1966, Documento Nacional de Identidad número 18.036.626, C.U.I.T. 20-18036626-2, casado, comerciante, domiciliado en la calle Francis-

co Beiró 2021, Olivos, Provincia de Buenos Aires; **Enzo Javier SAMBUCETTI**, argentino, nacido el 10 de septiembre de 1959, Documento Nacional de Identidad número 14.123.562, C.U.I.T. 20-14123562-2, divorciado, despachante de aduana, domiciliado en Lote 23, Manzana 1 del Barrio Santa María de Tigre, Tigre, Provincia de Buenos Aires; **Rubén Jorge YUCHARK**, argentino, nacido el 8 de noviembre de 1958, Documento Nacional de Identidad número 12.714.657, C.U.I.T. 20-12714657-9, casado, contador público, domiciliado en la calle Bulnes 937, departamento 2, Ciudad de Buenos Aires y **Daniel Alberto KOHUT**, argentino, nacido el 5 de diciembre de 1968, Documento Nacional de Identidad número 20.406.155, C.U.I.L. 20-20406155-7, soltero, empleado, domiciliado en la calle Bucarelli 2236, Ciudad de Buenos Aires, personas de mi conocimiento doy fe, quienes, juntamente con el señor Marcelo Omar Yuchark, manifiestan expresamente que aceptan los cargos para los cuales fueron elegidos. Los señores directores aquí presentes, fijan domicilio especial a los efectos del artículo 256 "in fine" de la ley de sociedades comerciales, en la Avenida Rivadavia 1367, 1º piso B, de la Ciudad de Buenos Aires. **VI. PERIODO FUNDACIONAL**.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 183 de la ley de sociedades comerciales el directorio queda expresamente autorizado a ejecutar durante el período fundacional todos los actos relativos al cumplimiento del objeto social, en especial y sin que la siguiente enumeración implique una limitación de la amplitud de la autorización concedida, comprar o locar inmuebles, adquirir bienes de uso y materias primas, contratar personal y operar con instituciones bancarias, incluyendo la apertura y operación de cuentas corrientes. **VII. SEDE SOCIAL**.- Los directores resuelven fijar la sede social de la sociedad, en esta ciudad,

N 006052123

en la Avenida Rivadavia 1367, 1º piso B. **DEJO CONSTANCIA:** Que el señor de Jesús justifica la existencia legal de la sociedad y su personería, con los estatutos sociales inscriptos en la Inspección General de Justicia, el 10 de febrero de 2006, bajo el número 141 del libro 58, tomo B de Estatutos Extranjeros y su designación como apoderado, inscripto en la Inspección General de Justicia, el 16 de febrero de 2006, bajo el número 180 del libro 58, tomo B de Estatutos Extranjeros. Que el señor Marcelo Omar Yuchark, justifica la existencia legal de la sociedad y su personería, con el contrato social formalizado por instrumento privado de fecha 26 de diciembre de 1996, inscripto en la Inspección General de Justicia, el 14 de enero de 1997, bajo el número 342 del libro 106 de S.R.L y con el acta de reunión de socios de fecha 26 de diciembre de 2005, labrada a fojas 12 del libro de actas de reunión de socios número 1, rubricado por la citada Inspección, con fecha 17 de marzo de 1997, bajo el número 18038-97, en la cual se resolvió que el compareciente continuaba como socio gerente de la sociedad. Toda la documentación citada la he tenido a la vista en sus originales y en fotocopias autenticadas agrego a la presente. **LEO** esta escritura a los comparecientes, quienes la otorgan ante mí, de todo lo que doy fe. Firmado: **Gustavo Andrés de JESUS. Marcelo Omar YUCHARK. Leandro Luis GIRAT. Enzo Javier SAMBUCETTI. Rubén Jorge YUCHARK. Daniel Alberto KOHUT.** Hay un sello: "Dr. Alfredo Novaro Hueyo (h). Escribano. Mat. 3093". Firmado: Alfredo NOVARO HUEYO (h). **CONCUERDA** con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 199 del Registro 34, a mi cargo. Para **LA SOCIEDAD** expido la presente **PRIMERA COPIA** en seis fojas de Actuación Notarial, numeradas correlativamente del N 006052119 al presente, que sello y firmo, en

REGISTRO 34

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

FOLIO 6

N 006052124

Buenos Aires, a los 7 días del mes de abril de 2006.

DR. ALFREDO NOVARO HUEYO (h)
MAT. 3093
ESCRIBANO

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

N 006052124

MINISTERIO - INSPECCION

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2006 - A#o de homenaje al Dr. Ramon Carrillo

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Numero Correlativo IGJ: 1767471
SOCIEDAD ANONIMA
Razon Social:
R.M.I. ARGENTINA
(antes):
Numero de Tramite: 722874

C.Tram	Descripcion
01291	CONSTITUCION TRAM. URGENTE

escritura/s 72-
y/o instrumentos privados: LEG DE FECHA:01/02/2006-

Inscripto en este Registro bajo el numero: 6561
del libro: 31 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES
C.C.: 2

Buenos Aires, 2 de Mayo de 2006

Dra. PATRICIA LAURA MAZZADI
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL

Acta Nº 6 : En la ciudad de Buenos Aires al día 03 de Mayo de 2010 siendo las 17hs se reúnen en la sede social de la empresa sita en la calle Rivadavia 1367 piso 1º B en Asamblea General Ordinaria autoconvocada por los accionistas de RMI ARGENTINA SA cuya nómina se detalla en el folio 7 del libro depósito de acciones y registro de asistencia a Asamblea quienes representan el total del capital accionario con derecho al 100% de votos computables. El vicepresidente Sr Marcelo Yuchark preside el acto y declara abierta le sesión manifestando que la presente Asamblea se celebró autoconvocada dentro de los términos del último párrafo del Art 237 de la Ley 19.550, estando presente la totalidad del Capita Social y que las decisiones que se tomen serán por unanimidad de los accionistas con derecho a voto. Por tal motivo la presente Asamblea se encuentra debidamente autorizada a sesionar. Abierto el acto el vicepresidente pone a consideración de la Asamblea los siguientes puntos del Orden del Día: 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta Por unanimidad se resuelve designar al Sr Marcelo Yuchark en representación de RMI FOOD LOGISTICS y al Sr Leandro Girat en representación de OPERADORES MUNDIALES SRL 2)Consideración de la documentación que establece Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2009. El Sr. vicepresidente recuerda que con la debida anticipaciones ha hecho llegar a los Sres accionistas la documentación que se está considerando. Luego de un intercambio de opiniones por unanimidad se resuelve: a) Omitir la lectura de la documentación por ser por todos conocida. b) Aprobar la memoria del Directorio la cual se encuentra transcripta en los folios 15 del libro de actas de Directorio de Nº 1 con fecha de rúbrica 17/05/2006 c) Aprobar el inventario, el estado de situación patrimonial, el estado de evolución del patrimonio neto, el estado de resultados, notas y anexos complementarios correspondientes al ejercicio social Nº 4 cerrado el 31 de diciembre de 2009, tal como están volcados en el libro Inventarios y Balances Nº 1 3)Consideración del resultado del ejercicio Se informa que el ejercicio ha arrojado una ganancia de $ 297.290,58. Luego de un cambio de opiniones, por unanimidad se resuelve. A) Destinar el 10% a reserva voluntaria, es decir $29.729,06 B) Del saldo restante, es decir $267.561,52, distribuir a los accionistas en efectivo de acuerdo a su porcentaje de tenencia. $ 136.456,38 a RMI FOOD LOGISTICS que representa el 51% del capital y 131.105,14 a OPERADORES MUNDIALES SRL que representa el 49% restante. 4) Consideración de la gestión del Directorio, luego de un intercambio de ideas se aprueba por unanimidad la gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009 y hasta la realización de esta Asamblea, se resuelve por unanimidad designar presidente a Peter Scholten, vicepresidente a Marcelo Yuchark, directores titulares a Cornelis Christiaan de Rijke, Leandro Girat y Javier Sambucetti por el término de 1 año y Jorge Yuchark y Daniel Kohut como directores suplentes. Sin más temas que tratar siendo las 18:30 hs se levanta la sesión, previa redacción lectura y firma de la presente acta



Bs. As. 18/05/2010.-
FIRMA CERTIFICADA
EN SELLO DE ACTUACION
NOTARIAL Nro. F005563161.-

VERONICA G. TOVAGLIARO DE RUSSO
"ESCRIBANA"
MAT. 3888



COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS

LEY 404

F 005963161

Buenos Aires, 18 de Mayo de 2010 . En mi carácter de escribano Titular del Registro 760 de Capital Federal

CERTIFICO: Que la/s firma que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número 091 del LIBRO número 90 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación así como la justificación de su identidad. **Enzo Javier SAMBUCETTI** con D.N.I. Nº 14.123.562, **Marcelo Omar YUCHARK,** con D.N.I.Nº 17.286.235 y **Leandro Luis GIRAT** con D.N.I.Nº 18.036.626. De mi conocimiento y actúan por derecho propio.-

MONICA G. TOMASELLINO DE RIOJO
"ESCRIBANA"
MAT. 3838